	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.000865 (11 DE DICIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

“Por medio de la cual se modifican las rutas autorizadas a la Empresa Oriental de Transportes S.A.”


EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 336 de Diciembre 20 de 1.996, Ley 105 de 1993, El Decreto Presidencial 170 de febrero 05 del 2001, el Acuerdo Metropolitano 009 de 2.001, el Acuerdo Metropolitano 008 del 11 de Junio de 2003y

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo Metropolitano No. 009 del 24 de Octubre del 2001 se constituyó y organizó la Autoridad Única de Transporte Metropolitano, y se dictaron otras disposiciones en relación con el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
2. Que por Acuerdo Metropolitano No. 008 de Junio 11 de 2.003 se aclaró el Acuerdo Metropolitano No. 009 de Octubre 24 de 2.001, constituyéndose, organizándose y se reglamentándose la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano, oportunidad en la que igualmente se aprobó su estructura, funciones y asignaciones salariales para el funcionamiento de las Autoridades, Pública de Transporte Metropolitano y de Transporte Masivo Metropolitano, y se dictan otras disposiciones sobre el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Que de acuerdo con el Artículo 10° del Decreto 170 de 2001, son autoridades de transporte competentes, en la Jurisdicción del Área Metropolitana constituida de conformidad con la Ley, la Autoridad de Transporte Metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.
4. Que como lo dispone el Artículo 5 de la Ley 336 de Diciembre 20 de 1.996, *“El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo”*.
5. Que la Autoridad de Transporte podrá adoptar las medidas legales pertinentes para garantizar el cubrimiento de las necesidades de movilización, toda vez que este servicio es considerado como esencial.
6. Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para prestar el Servicio Público de Transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas; a su vez, conforme al numeral 5 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
7. Que el proceso de reestructuración para la Sub etapa II de la Fase I del SITM, determinó las rutas de transporte colectivo que operan de manera complementaria al SITM.
8. Que se detectó la necesidad de ajustar algunas rutas autorizadas a la Empresa Oriental de Transportes S.A, con el fin de atender necesidades de movilización que se han identificado, por lo cual se hace necesario un ajuste operativo de las rutas, buscando optimizar la prestación del servicio.
9. Que como resultado del proceso de reestructuración adelantado, se autorizó a la Empresa Oriental de Transportes S.A. la operación de las siguientes rutas complementarias al SITM:

EMPRESA: ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
RESOLUCION: 000468 DE 12 DE JULIO DE 2012

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No. 000865 (11 DE DICIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

No.	RUTA	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
29	ESTORAQUES - PINOS	17	19
39	BRISAS DEL CAMPO - RINCON - REAL DE MINAS - UIS	15	17
42	CARRIZAL - CARRERA 33	20	22
43	CARRIZAL - C45 - UIS	15	17

10. Que una vez puesta en operación la reestructuración de rutas complementarias, y con el fin de comprobar los resultados de la modelación, se llevó a cabo las verificaciones y controles en campo, que aportaron información sobre niveles de ocupación, volúmenes de pasajeros, sobreoferta de servicio, longitudes, velocidades de operación, y características de operación, que analizados de manera integral y socializados con las empresas de transporte colectivo metropolitano. A partir de esta información, se llegó a las siguientes observaciones:


- El recorrido inicial formulado para la ruta No. 29 Estoraques - Pinos, contempló el uso del corredor de la Carrera 18 en el centro del Municipio de Bucaramanga, corredor que registra actualmente una de las mayores concentraciones de trazados de rutas del esquema complementario de transporte colectivo de pasajeros, por lo cual se debe optimizar este desplazamiento.
- El proceso de revisión y afinación del esquema de rutas complementarias determinó la necesidad de reforzar la prestación del servicio en el corredor comprendido entre La Meseta - Rincón de Girón - Vía Girón Bucaramanga - Ciudadela Real de Minas - Centro del Municipio Bucaramanga - sector de la Universidad Industrial de Santander UIS, máxime cuando el SITM no ha hecho su ingreso en este Municipio.
- La capacidad transportadora definida para cada una de las rutas formuladas inicialmente, fue determinada principalmente en función de factores como la demanda a atender, requerimientos operativos, longitudes y velocidades de operación que permitan garantizar las frecuencias de operación y el nivel de servicio bajo los cuales se diseña. Sin embargo, se detectó que la velocidad de operación empleada como variable en la modelación, es diferente a la que se registra en la práctica mediante las tomas de información de campo, teniendo en cuenta que los trazados de las rutas están diseñados sobre una malla vial que se caracteriza por la diversidad de perfiles, niveles de servicio/ocupación y velocidades de operación.
- Que el esquema de rutas complementarias resultante debe contemplar la atención de la totalidad de las necesidades de movilización que no sean asumidas por el SITM y específicamente las atendidas de manera tradicional por el transporte colectivo desde y hacia las cuencas del Municipio de Girón y Bucaramanga

11. Que no existiendo impedimento legal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las rutas de Servicio Público Colectivo de Transporte de Pasajeros en el Radio de Acción Metropolitano autorizadas a la Empresa Oriental de Transportes S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto, quedando las relacionadas a continuación:

NRO	RUTA	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.			
29	ESTORAQUES - PINOS	17	19
39	BRISAS DEL CAMPO - RINCON - REAL DE MINAS - UIS	16	18
42	LA MESETA - RINCON - REAL DE MINAS - UIS	18	20

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No. 000865 (11 DE DICIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

NRO	RUTA	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
43	SANTA CRUZ - RINCON - CALLE 45 - UIS	16	18

El recorrido, características técnicas y plano de cada una de las rutas reestructuradas se encuentran anexos, haciendo parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1: Para la operación de las rutas autorizadas se permitirá el uso de vehículos clase Microbús, Bus y Buseta.

La reposición del parque automotor deberá hacerse por BUSETA de acuerdo con las equivalencias establecidas en el Decreto 170 de febrero 5 del 2001 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2: El nivel de servicio de las rutas reestructuradas se fija en BASICO.

ARTICULO SEGUNDO: Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: En caso de infracción o incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, se sancionará de conforme las leyes que reglamentan la materia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución entra a regir a partir de su ejecutoria y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente la presente resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal de la Empresa Oriental de Transportes S.A., o a su apoderado.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012)

ALDEMAR

Subdirector de Transporte

DIAZ

SARMIENTO

Proyectó Aspectos Técnicos:

Ing. Luis David Arévalo Duran-Asesor de Transporte Externo

Proyectó Aspectos Jurídicos:


Abg. Nelly Patricia Marín Rodríguez – Prof. Univ. Área Jurídica STM

Revisó:

Ing. Aldemar Díaz Sarmiento – Subdirector de Transporte

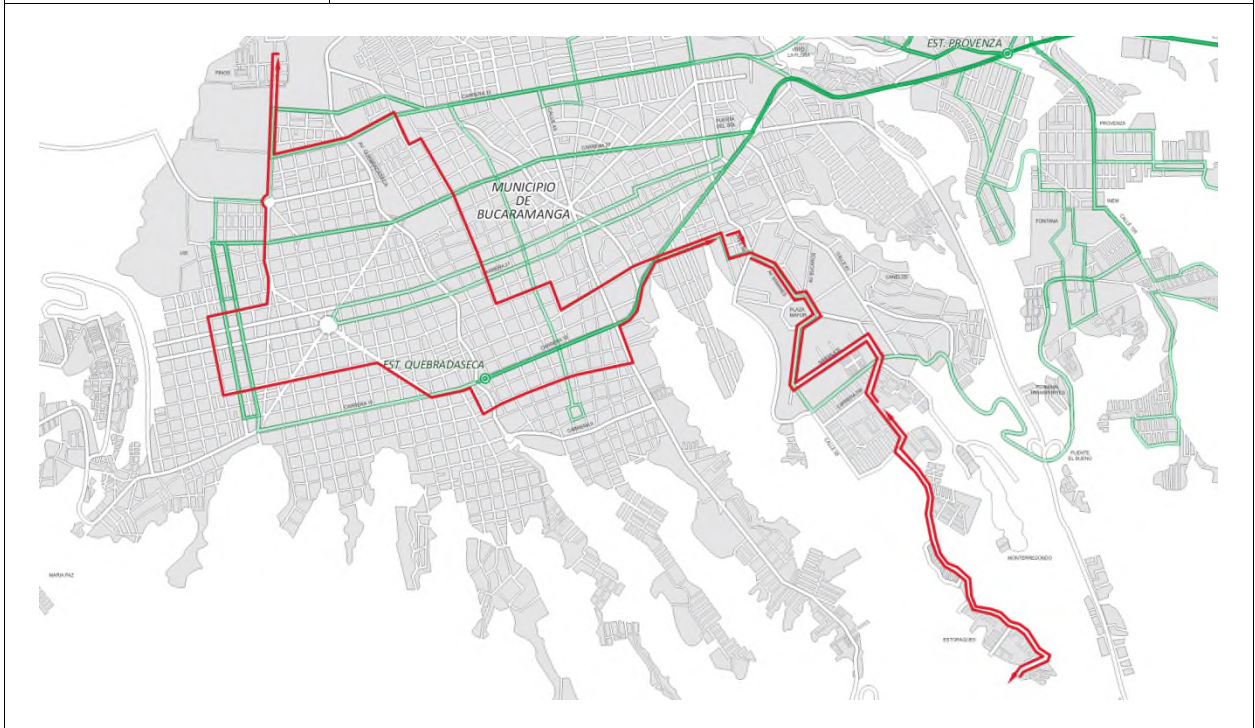
Anexo:


Ficha técnica de rutas

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Grón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM-REG-024
	RESOLUCIÓN No.000865 (11 DE DICIEMBRE DE 2012)	VERSIÓN: 01

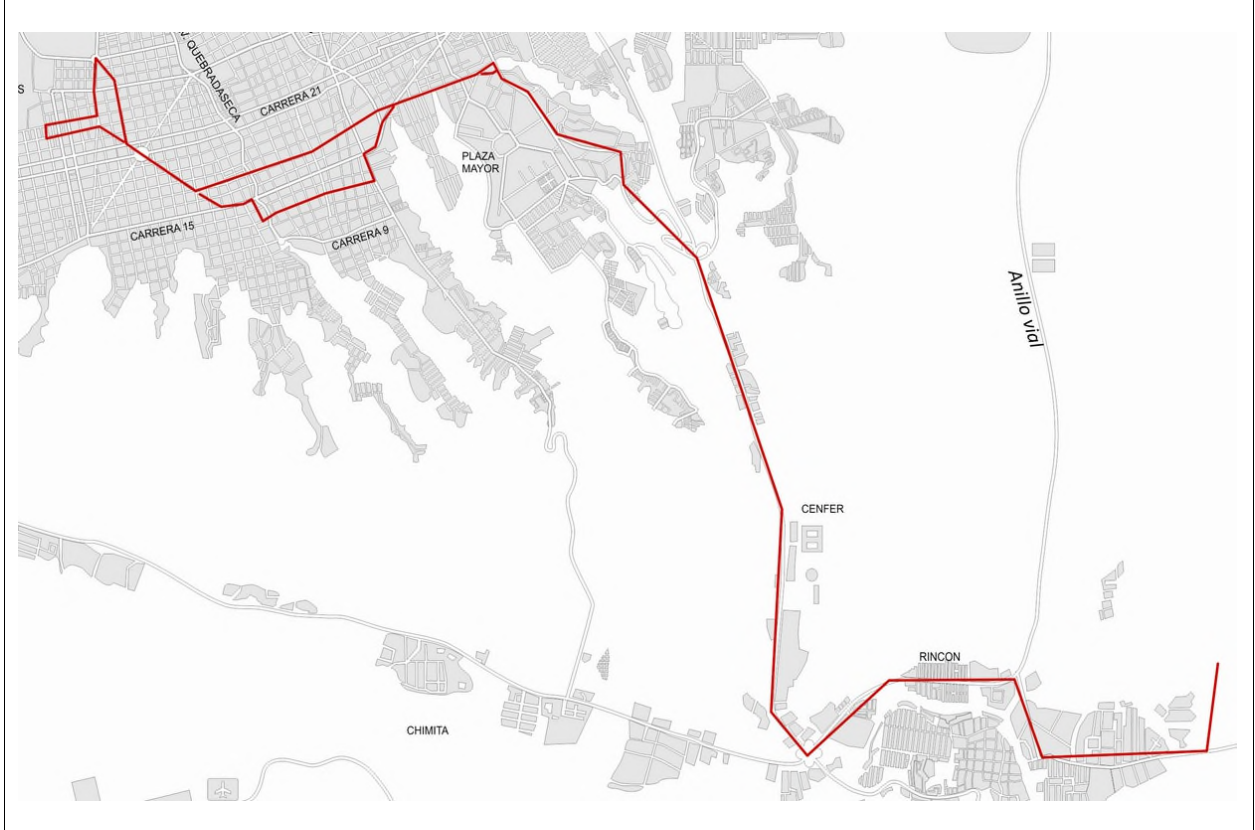
ANEXO


CODIGO	29
RUTA	ESTORAQUES - PINOS
TERMINAL	ESTORAQUES
EMPRESA	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
CARTEL DE RUTA	ESTORAQUES - PINOS
RECORRIDO	ESTORAQUES - CALLE 60 - CARRERA 8W - CALLE 62 - CARRERA 2W - CALLE 63A - CARRERA 3 - NARANJOS - CALLE 55 - MARSELLA - PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 15 - CALLE 55 - CARRERA 17 - CALLE 37 - CARRERA 19 - CALLE 33 - CARRERA 31 - CALLE 32 - CARRERA 33 - LOS PINOS - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 18 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - CALLE 29 - CARRERA 13 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - A CONTINUAR POR EL MISMO CORREDOR
CAPACIDAD MINIMA	17
CAPACIDAD MAXIMA	19
FRECUENCIA DE DESPACHO	7
LONG (KM)	21,7
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS



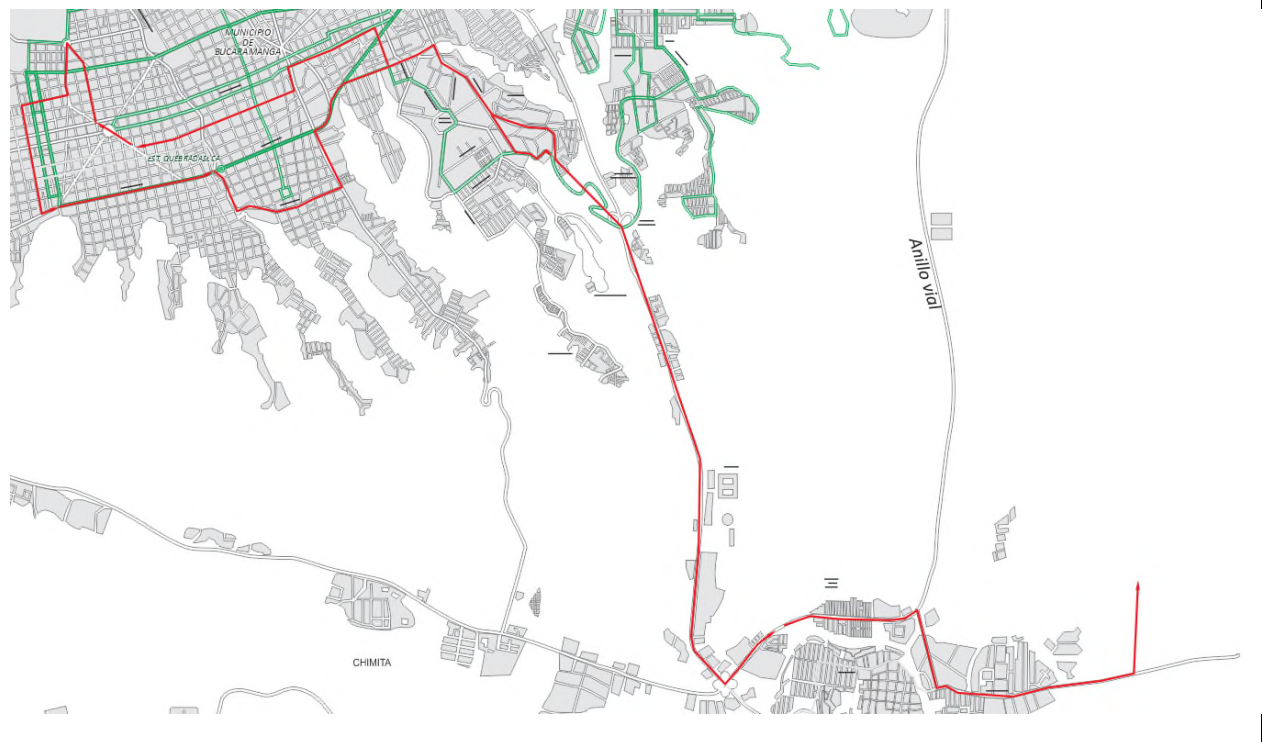
 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000865 (11 DE DICIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>


CODIGO	39
RUTA	BRISAS DEL CAMPO - RINCON - REAL DE MINAS - UIS
TERMINAL	BRISAS DEL CAMPO
EMPRESA	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
CARTEL DE RUTA	BRISAS DEL CAMPO - RINCON - REAL DE MINAS - UIS
RECORRIDO	BRISAS DEL CAMPO - PISCINAS - CONSUELO - CALLE 108 - VILLA DE SAN JUAN - CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 64 - CALLE 61 - CARRERA 17 - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 16 A LA GLORIETA DE LA CARRERA 30 - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 24 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 13 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - CALLE 61 A LA TRANSVERSAL METROPOLITANA PARA REGRESAR POR EL MISMO CORREDOR
CAPACIDAD MINIMA	16
CAPACIDAD MAXIMA	18
FRECUENCIA DE DESPACHO	8
LONG (KM)	32,2
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS



 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000865 (11 DE DICIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	42
RUTA	LA MESETA - RINCON- REAL DE MINAS - CENTRO - UIS
TERMINAL	LA MESETA
EMPRESA	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
CARTEL DE RUTA	LA MESETA - RINCON - REAL DE MINAS - CENTRO - UIS
RECORRIDO	HACIENDA LA MESETA - MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 26 - AV. LOS CANEYES - RINCON DE GIRÓN - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 63 - CARRERA 2 - CALLE 64 - CARRERA 5 - PLAZA MAYOR - AV. SAMANES - CARRERA 15 - CALLE 55 - CARRERA 21 - CALLE 45 - CARRERA 19 - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 16 - GLORIETA DE LA CARRERA 30 CON CALLE 14 - CALLE 14 - CARRERA 25 - CALLE 9 - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - CALLE 56 - AV SAMANES- PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 61 - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - RINCON DE GIRÓN - AV. CANEYES - CARRERA 26 - BAHONDO - MIRADOR DE ARENALES - LA MESETA
CAPACIDAD MINIMA	18
CAPACIDAD MAXIMA	20
FRECUENCIA DE DESPACHO	7
LONG (KM)	37,45
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS



 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	<p>PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE</p>	<p>CODIGO: STM-REG-024</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 000865 (11 DE DICIEMBRE DE 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

CODIGO	43
ruta	SANTA CRUZ- RINCON - CALLE 45 - UIS
TERMINAL	ALTOS DE CARRIZAL
EMPRESA	ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.
CARTEL DE RUTA	SANTA CRUZ - RINCON - CALLE 45 - UIS
RECORRIDO	SANTACRUZ - CARRERA 26 - AV. CANEYES - RINCON DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITÁ - CALLE 45 - CARRERA 9 - CALLE 43 - CARERA 14 - CALLE 41 - CARRERA 16 - CALLE 37 - CARRERA 23- CALLE 33 - CARRERA 28 - CALLE 32 - CARRERA 33 - CALLE 14 - CARRERA25 - CALLE 9 - CARRERA 18 - CALLE 34 - CARRERA 9 - CALLE 45 - PARA REGRESAR POR EL MISMO CORREDOR DONDE RETORNA POR EL MISMO CORREDOR
CAPACIDAD MINIMA	16
CAPACIDAD MAXIMA	18
FRECUENCIA DE DESPACHO	8
LONG (KM)	17,7
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS

